



BOLETÍN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

CORRESPONDIENTE AL DÍA 2 DE JUNIO DE 1900

D. LEOPOLDO GARCÍA Y GARCÍA,

Secretario de la Excmo. Diputación provincial de León, y como tal, de la Junta provincial del Censo electoral.

Decreto: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta provincial del Censo electoral en el día de hoy, aparecen los acuerdos siguientes:

«Recibidas en esta Junta después de la sesión del 1.^o de Mayo último las listas á que se refiere el art. 18 de la ley Electoral, correspondientes al Ayuntamiento de Páramo del Sil, de las cuales no pudo conocerse oportunamente por no haberlas remitido el Alcalde á debido tiempo, y una vez que no contienean reclamación alguna, se acordó aprobarlas y que se publicase este acuerdo por BOLETÍN EXTRAORDINARIO, con arreglo al art. 14 de la citada ley.

Visto el acuerdo de la Junta municipal del Censo electoral de Folgoso de la Ribera, por el que resolvió trasladar la capitalidad del Distrito 2.^o al pueblo de Valle, la Junta acordó quedar enterada.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta municipal del Censo electoral de Castroceibón, por el que resolvió que los electores del pueblo de Galzaga, que forman parte del Distrito 2.^o pasen á figurar en las listas del 1.^o, y que la capitalidad de aquél se traslade al pueblo de Folechares, lo cual tiende á variar la división acordada prioritivamente, y no siendo de la facultad de la Junta municipal este asunto, que es de la competencia del Ayuntamiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 38 de la Ley Municipal vigente, por los trámites prevendidos en este artículo, y siempre en la forma establecida en el 39, se acordó dejar sin efecto el acuerdo de referencia.

No habiéndose producido recurso alguno ante la Audiencia del Territorio contra los acuerdos de esta Junta sobre inclusión ó exclusión de electores y demás resoluciones acerca de este servicio, la Junta acordó, con arreglo á lo dispuesto en el art. 16 de la ley, abrir el libro del Censo, consignando en él los nombres de los nuevos electores, cuyo derecho queda reconocido, y que se hagan las correspondientes inscripciones de los que ya estuvieren en él, de la manera que previene el art. 17.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 14 de la ley Electoral, expido la presente visada por el Sr. Presidente en León á primero de Junio de mil novecientos.—*Leopoldo García.*—V.^o B.^o. El Presidente,
M. Hidalgo.